



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 236-2011-MDL/GM

Expediente N° 004090-2008

Lince, 07 NOV 2011

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Expediente N° 004090-2008 y el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Dora Biorggio Gavino, con domicilio ubicado Jr. Bernardo Alcedo N° 873 – Distrito de Lince; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 13 de enero de 2009, la señora Dora Biorggio Gavino, interpone Recurso de Apelación contra el Oficio N° 92-2008-MDL-GDU de fecha 03 de diciembre del 2008;

Que, la administrada refiere que la Resolución impugnada le produce agravio en razón que sus copropietarios se han negado a elevar a Escritura Pública la Minuta materia de compra- venta, en el extremo que la misma va a ser imposible desde un punto de vista jurídico, en razón a que los vendedores todos han fallecidos; es decir, se encuentran en calidad de causantes y los descendientes no han llevado a cabo sucesión intestada alguna, por lo que se tendría que seguir un proceso de prescripción adquisitiva de dominio que es costosa ante el Poder Judicial. En tal sentido, solicita se revoque la Resolución impugnada y se autorice pagar alcabala y otros tributos solamente por el 43.16% del inmueble que viene ocupando;

Que, mediante escrito recepcionado con fecha 24 de febrero de 2009, la señora Dora Biorggio Gavino, a tenor con el artículo 2° de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo Positivo, que habiendo transcurrido más de 30 días hábiles y no teniendo respuesta al respecto, es de aplicación el Silencio Administrativo Positivo, por lo que se debe dejar sin efecto el Oficio N° 92-2008-MDL-GDU de fecha 03 de diciembre del 2008;

Que, la Facultad de Contradicción de los actos administrativos, se encuentra regulada en la Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- inciso 206.1 que establece que: *"Conforme a lo señalado en el Artículo 108° de la Ley 27444, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"*;

Que, el Artículo 207° de la misma Ley, sobre los recursos administrativos, establece en su inciso 207.1 que los recursos administrativos son tres: Recurso de Reconsideración, Recurso de Apelación y Recurso de Revisión, estableciéndose en el inciso 207.2, el término para la interposición de los recursos, es de quince (15) días perentorios para la presentación del Recurso;

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, asimismo el artículo 211° de la referida norma señala que el escrito del recurso deberá señalar el acto de que se recurre y cumplirá los demás requisitos previstos en el artículo 113° de la Ley;

Que, conforme se puede apreciar, el Oficio impugnado fue notificada con fecha 09 de diciembre del 2008, y el Recurso de Apelación fue recepcionado por nuestra Corporación Edil con fecha 13 de enero del 2009; es decir fuera del plazo legalmente establecido;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 236-2011-MDL/GM

Expediente N° 004090-2008

Lince, 07 NOV 2011

Que, cabe acotar que el procedimiento administrativo de rectificación de ficha catastral conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA de esta Corporación Edil, aprobado por la Ordenanza N° 069-MDL, vigente al inicio del trámite, está sujeto al silencio administrativo negativo. Asimismo, es de tenerse en consideración lo dispuesto en el numeral 188.4 del dispositivo legal antes mencionado el cual establece: “188.4 Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos.”;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 755-2011-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de “Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince” aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007 y modificatorias; y a lo establecido por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

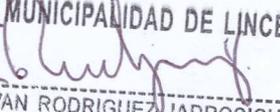
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** por extemporáneo el Recurso de Apelación, interpuesto por la señora Dora Biorggio Gavino, contra el Oficio N° 92-2008-MDL-GDU de fecha 03 de diciembre del 2008, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Catastro y a la Oficina de Secretaria General por intermedio de la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



 MUNICIPALIDAD DE LINCE

Eco. IVAN RODRIGUEZ JADROSICH
Gerente Municipal

CARGO DE RECEPCION

Siendo las 9.14 a.m. hrs. del día 08 del mes de Noviembre del 2011, se deja constancia que al apersonarme a notificar la **RESOLUCION DE GERENCIA** N° 236-2011-MDL/GM. en el domicilio del obligado: Sra. Pora Bisaggio Garino ubicado en Jr. Bernardo Alajó N° 873 Lince se entendió la diligencia con Mateo Samuel Lolo, DNI.: 07636320. Relación con el Administrado de

- Titular
 Representante Legal
 Familiar
 Empleado
 Otros, especificar _____


Firma del Recentor

ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION

Siendo las _____ hrs. del día _____ del mes de _____ del _____, se deja constancia que efectuándose la VISITA N° _____, me apersono a notificar la **RESOLUCION DE GERENCIA** N° _____ en el domicilio del obligado: _____ ubicado en _____; se entendió la diligencia con _____, DNI.: _____. Relación con el Administrado de _____ quien:

- Recibió la Resolución y se negó a firmar el cargo de Recepción.
 Recibió la Resolución y se negó a identificarse.
 Se negó a recepcionar la Carta
 No aperturó la puerta del domicilio.

Por cuyo motivo se procede a LEVANTAR LA PRESENTE ACTA DE NEGATIVA DE RECEPCION, de conformidad con lo establecido en el artículo 21° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Constituyendo esta la SEGUNDA VISITA al predio se procede a:

- Se procedió a dejar el documento bajo puerta.

Descripción del inmueble: _____

Notificador:
Nombre: Laureano Quiroz Yáñez
DNI: 07568526
Firma: Laureano Quiroz

Testigo 1:
Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____

Testigo 2:
Nombre: _____
DNI: _____
Firma: _____